

# Resolución Directoral

N° 284 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral,  6 MAR 2016

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 86945 de fecha 07 de Julio del 2015, presentado por don Miguel Enrique Carlos Roig Bondy, identificado con DNI N° 10218633, apoderado de LEICESTER FOUNDATION, identificado con RUC N° 20515624296, con domicilio en Bartolomé Trujillo N° 529, en el Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, quien solicita Caducidad del derecho de uso de agua, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 71° de la precitada Ley prescribe las causales de caducidad de los derechos de uso de agua, entre los que se encuentra en el numeral 1) La muerte del titular del derecho;

Que, el inciso "c" del numeral 102.3 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala las causales para declarar la extinción de un derecho de uso de agua por caducidad, entre ellas por concluir el objeto para el que se otorgó el derecho;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 078-2005-AG/DRA.LC/ATDR.CHRL, de fecha 31 de Enero del 2005, se conforma y asigna al Bloque de Riego Pan de Azúcar, con código PLUR-30-B09, de la Comisión de Regantes Pan de Azúcar de la Junta de Usuarios del Sub distrito de Riego Lurín – Chilca, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 2.599 MMC anuales al 75% de persistencia medidos en la estación de aforos Antapucro; y se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios – riego a los regantes del Bloque de Riego Pan de Azúcar; considerado como regante la Suc. Virginia Meléndez, con el C.C. N° 08170, área bajo riego 1.1100 ha. y volumen máximo de agua otorgado 8398.270793 m<sup>3</sup>;

Que, mediante Informe Técnico N° 037-2015-ANA/AAA.CF/ALA.CHRL/OEL, de fecha 17 de Diciembre del 2015, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que el predio materia de la presente solicitud ya no uso el agua superficial y existiendo otros propietarios del predio quienes no requieren del agua de regadío, se recomienda extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a la Suc. Virginia Meléndez, mediante Resolución Administrativa N° 078-2005-AG/DRA.LC/ATDR.CHRL, de fecha 31 de Enero del 2005, siendo la causal de extinción del derecho, por caducidad de la conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho, habiendo enajenado el predio los titulares y no requiriendo la empresa LEICESTER FOUNDATION agua superficial;

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 86945-2015 mediante el cual don Miguel Enrique Carlos Roig Bondy, apoderado de LEICESTER FOUNDATION, quien solicita Caducidad del derecho de uso de agua; siendo el caso que mediante Resolución Administrativa N° 078-2005-AG/DRA.LC/ATDR.CHRL, de fecha 31 de Enero del 2005 se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Suc. Virginia Meléndez, con C.C. N° 08170, y área bajo riego 1.1100 ha; sin embargo el predio fue vendido al administrado (LEICESTER FOUNDATION) quien manifiesta que desde el año 2008 que adquirió el predio no hace uso del recurso hídrico, hecho que se encuentra corroborado mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 14 de Julio del 2015, en la que se detalla "(...), **se observó que no existía toma predial de agua superficial; el predio se encuentra con cultivos de frutales y plantas ornamentales que son regadas por agua subterránea proveniente de un pozo que según manifiesta la señora representante esta licenciado,**"; además adjunta una declaración jurada de no hacer uso de agua superficial, la constancia de encontrarse al día en el pago de tarifa de agua con fines agrarios, el pago por derecho de tramitación y de verificación técnica de campo, entre otros documentos; por lo que a la fecha la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios se ha extinguido por caducidad, bajo la causal de concluir el objeto para el cual se otorgó el derecho;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0022-2016-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 13 de Enero del año 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de la Suc. Virginia Meléndez, mediante Resolución Administrativa N° 078-2005-AG/DRA.LC/ATDR.CHRL, de fecha 31 de Enero del 2005, respecto al predio con C.C. N° 08170 área bajo riego 1.1100 ha. bajo la causal de concluir el objeto para el que se otorgó el derecho.,

**ARTÍCULO 2°.-** Revertir un volumen de agua superficial de 8398.270793 m<sup>3</sup> al Bloque de riego Pan de Azúcar, como consecuencia de la extinción por caducidad de la licencia.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción de la licencia resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente Resolución Directoral, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Lurín – Chilca, la Comisión de Regantes Pan de Azúcar, la empresa LEICESTER FOUNDATION, la Suc. Virginia Meléndez, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c  
Archivo



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

**ING. JULIO CÉSAR VICENTE SALAS**

**DIRECTOR**  
**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA**